

## PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS

N°	EXPEDIENTE N°	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO			
					agosto	septiembre	octubre	noviembre
1	S01-0038982/07	F.E.P.A.S.A	30-51662138-5	00701507200000008023-1		1.000.399,32		
2	S01-0042826/07	POLLOLIN S.A	30-55092364-1	007012932000000161600-4				1.492.210,02
3	S01-0422488/07	GRANJA TRES ARROYOS S.A	30-51730709-9	191003155500310105510-0			3.929.222,46	
4	S01-0046063/07	PROSAVIC S.R.L	30-56976946-5	011001502000010874105-8				738.027,57
5	S01-0041974/07	LAS CAMELIAS S.A	30-51439200-1	011020192002010005365-6				1.922.139,41
6	S01-0067738/07	CRUAR S.R.L	30-65923106-5	388018571010000218379-8	113.076,91	0,00	244.034,82	205.864,82
7	S01-0042372/07	FRIGORIFICO DE AVES SOYCHU S.A.I.C.F.I.A	30-50500086-9	150000770000570067621-4			4.298.921,97	4.011.739,38
8	S010320875/07	AVEX S.A	30-70872992-9	034010600010054070100-2		476.782,99	768.608,34	
<b>TOTAL</b>					<b>19.201.028,01</b>			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## INDUSTRIA LACTEA

Resolución 2361/2008

Autorízase el pago de una compensación solicitada en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 14/2/2008

VISTO el Expediente N° S01:0034072/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1479 de fecha 30 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LIMITADA, de la suma total de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 60.618,55).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria, de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007 y PESOS CERO COMA CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha expedido acerca del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional en el expediente N° S01:0397993/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos requeridos por el Artículo 9° y concordantes de la mencionada Resolución N° 1984/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 15/22.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 24.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la citada Resolución N° 1479/08 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 1984/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 435 de fecha 26 de junio de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 1984 de fecha 13 de julio de 2007 y modificatoria de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la diferencia de compensación a la firma SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LIMITADA por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.697,39) resultante de la liquidación final y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) percibido mediante Resolución N° 1479 de fecha 30 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2007.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Artículo 1° de la presente medida, a la firma SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LIMITADA, CUIT 30-52555640-5, Clave Bancaria Uniforme 017047892000000118617, el que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.697,39).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION DE GANADO PORCINO

Resolución 2362/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 15 /2/2008

VISTO el Expediente N° S01:0045998/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1379 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 5523 de fecha 29 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, las que fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie porcina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1379/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 10, 22, 29, 45, 56, 64, 74, 82, 89, 96, 103, 109, 117, 125/126, 146, 156, 163, 177, 184, 191, 204, 211, 224, 254, 278, 302, 310/311, 336, 343, 352, 364, 374, 386 y 391.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 9, 21, 28, 44, 55, 63, 73, 81, 88, 95, 102, 108, 116, 124, 145, 155, 162, 176, 183, 190, 203, 210, 223, 253, 277, 301, 309, 335, 342, 351, 363, 373, 385 y 390.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores porcinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 397, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores porcinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON

SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.083.732,71), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.083.732,71), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO															
PAGO COMPENSACION A PRODUCTORES DE PORCINOS															
Nº	EXPEDIENTE Nº	RAZÓN SOCIAL	C.U.I.T	CBU	PERIODO										
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	
1	S01-0333925/07	GOTTE S.A.	30-7083652-8	38600098010000027925-2									31.839,15	16.318,06	22.695,53
2	S01-0115163/07	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	30-5033487-9	150002130000710001072-9										389.794,82	360.034,61
3	S01-0366048/07	TERRANEO LAUTARO	20-23364020-5	014032040171930023032-5											3.426,79
4	S01-0230696/07	NORBERTO DOMINGO CASTALDI	20-1137472-7	072015888800000521475-4					5.407,14	7.813,08	11.368,09	13.227,77			817,02
5	S01-0190919/07	SUC. DE MIGUEL CAMIO S.A.	30-62949321-9	014032280163610045931-3								2.341,11		1.419,32	
6	S01-1142383/07	JUAN S. BURDET Y OTROS DE BURDET JUAN S., JORGE, J. CARLOS Y BURDET DE	30-61337095-9	386010931010000151702-0											41.913,39
7	S01-0117884/07	LAS TAPERITAS S.A.	30-61537464-0	01702073200000006722-3											146.950,93
8	S01-0277492/07	FRIGORIFICO LA ANGELA S. R. L.	33-69105296-9	38600652010000001253-4											16.595,55
9	S01-0170966/07	ECOSER SRL	30-69237595-1	011026352002931096435-9											7.992,45
10	S01-0122633/07	LOANS S.A.	33-62886602-9	014033860163020164043-0											15.573,97
11	S01-0183956/07	BENATTI MIGUEL ANGELY CHAO OCA ANA MARIA S.H.	30-69333997-9	011039692003960004993-4								13.489,09			
12	S01-0120513/07	CAPONI Y CIA. S.A.	30-53643762-9	330000651000005406604-6											6.346,96
13	S01-0114544/07	HIBRIDOS ARGENTINOS SA	30-67968790-1	28503064300000008606-9											151.922,42
14	S01-0403566/07	BODEGAS Y VIÑEDOS PUCARA SACIFA	30-54559374-9	28504067300000000087-4											12.486,61
15	S01-0149558/07	VICTORIO JOSE CARATTOLI	20-05540951-2	020036631100000060365-9					6.091,91	4.040,08	10.037,49	18.159,42	9.917,21	12.857,04	
16	S01-0141714/07	ASOCIACION COOPERADORA INTA E.E.A. PERGAMINO	33-57431316-9	07201123200000026291-8									4.036,51	0,00	2.000,19
17	S01-0148671/07	LA DCHA. DE MACAGNO AGRICOLA GANADERA DE MACAGNO HAROLDO Y MACAGNO RAU	30-61621981-9	011026992002681048684-2									14.972,75		
18	S01-0116908/07	PACUCA S.A.	30-65229807-7	014040820170010026918-5											645.761,86
19	S01-0114557/07	GRANJA PORCINA NONO HUMBERTO	30-70869896-6	191011586601150323333-2											12.297,26
20	S01-0432487/07	EDGARDO DASCANIO	20-12197856-4	011067142008710012192-5									802,73	2.685,41	2.381,26
21	S01-0127808/07	DEGAR S.A.	30-58784426-1	01704734200000003083-0											77.173,44
22	S01-0303208/07	GARCIA JOSE LUIS	20-25168078-8	191036815603580067649-6									4.082,61	5.940,67	6.347,67
23	S01-0311981/07	PACE ROQUE ROBERTO Y OSBALDO	30-64232336-7	330006241062000027705-0	2.608,09	1.422,82	3.596,45	3.992,73	5.155,33	3.934,48	2.217,37	0,00	3.824,15	8.503,65	
24	S01-0497582/07	ROGANI ROGELIO RAUL	20-06105577-1	386006542010000009604-2	3.392,31	1.686,09	1.892,05	2.546,84	2.284,44	1.110,34	4.628,54	3.842,09	3.935,30	0,00	404,21
25	S01-0026500/08	NARDONE OSCAR THOMAS	20-10580814-4	011022833002281000040-1	0,00	256,93	238,89	0,00	248,76	381,70	0,00	1.439,61	0,00	0,00	8.173,33
26	S01-0117714/07	LAS CHIRUS SRL	30-70890147-0	015050300200010121238-6											0,00
27	S01-0157098/07	SARAEAL SOCIEDAD ANONIMA	30-61929290-8	191022675602260000298-2				7.448,66	2.135,56	9.818,77	9.519,45	8.851,98	7.168,83	13.867,15	
28	S01-0396554/07	AMPUERO S.A.	30-70374016-5	07201339200000022275-4											12.150,54
29	S01-0184411/07	BIOPOR S.A.	30-70931415-3	007011942000000286249-9											21.255,48
30	S01-0118732/07	AMADIA S.R.L.	30-70889803-8	017034272000003031172-5											38.255,63
31	S01-0180553/07	CAFFARO DEMETRIO JOSE	20-04954537-2	014030200165720049350-5											5.908,92
32	S01-0157736/07	AGRO 5 S.R.L.	30-70749494-9	011042444004241120383-0											5.045,96
33	S01-0141727/07	RAPOLA MARCOS PASCUAL	20-18382852-8	014030200165720078780-5											12.146,50
<b>TOTAL</b>					<b>3.083.732,71</b>										

Oficina Nacional de Control Comercial  
Agropecuario

## INDUSTRIA LACTEA

### Resolución 2363/2008

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 15/2/2008

VISTO el Expediente N° S01:0027542/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 435 de fecha 26 de junio de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fortaleció el mecanismo de compensación para el sector lácteo contemplado en el Artículo 2º de la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, para el período comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril de 2007.

Que por las Resoluciones Nros. 128 de fecha 5 de septiembre de 2007 y 16 de fecha 27 de diciembre de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se amplió el período consignado en el Artículo 1º de la aludida Resolución N° 435/07 para los períodos comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2007 y entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2007, respectivamente.

Que la compensación dispuesta para el último período mencionado en el considerando anterior consiste en la diferencia entre el precio mensual promedio pagado por litro de leche cruda o PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75), el que resulte menor; y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55).

Que por la Resolución N° 546 de fecha 11 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO,

organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se establecieron las pautas para la implementación del mecanismo instaurado por la citada Resolución N° 16/07.

Que la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 089517-2 presentó su solicitud de compensación en el marco de las antedichas Resoluciones Nros. 16/07 y 546/08.

Que se encuentran alcanzadas por la compensación determinada por la mencionada Resolución N° 16/07, las industrias lácteas que han cumplido las pautas de precios acordados con el Gobierno Nacional de acuerdo al informe de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que de ello da cuenta la nota de la citada Secretaría producida en el Expediente N° S01:0008987/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la solicitud de la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. fue sujeta a análisis por el Área de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO conforme surge del informe técnico obrante a fojas 369/377.

Que asimismo la Coordinación del Área de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 379.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago del OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la compensación so-

licitada sujeto a la liquidación final que resulte de la verificación de la existencia final de los stocks declarados y/u otro aspecto que la citada Oficina Nacional considere pertinente.

Que los montos que se aprueban en el porcentaje aludido no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 546/08.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 16 de fecha 27 de diciembre de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 546 de fecha 11 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del mencionado Ministerio.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase la compensación a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.175.022,68) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe liquidado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de julio de 2007.

**Art. 2º** — Apruébase la compensación a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.175.022,68) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe liquidado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de agosto de 2007.

**Art. 3º** — Apruébase la compensación a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.175.022,68) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe liquidado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de septiembre de 2007.

**Art. 4º** — Apruébase la compensación a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL VEINTIDOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.175.022,68) correspondiente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe liquidado por la diferencia entre PESOS CERO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75) y PESOS CERO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,55) por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno, abonado en el mes de octubre de 2007.

**Art. 5º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente medida, a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., C.U.I.T. N° 30-50160121-3, Clave Bancaria Uniforme 0170207320000000004273, el que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 12.700.090,72).

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.